

**PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL VIERNES 11 DE DICIEMBRE
DEL 2015.**

“2.- TRATAMIENTO SOBRE EL INFORME NRO 003-SC-CCT-ySV-GADMCE-2015, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN TORNO A LAS SUGERENCIAS DE INCREMENTO DE LAS TARIFAS DE PASAJES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL SERVICIO URBANO Y DEL SERVICIO ALTERNATIVO DE TAXIS. RESOLUCIÓN N. 572: Con seis votos a favor de los ediles: Profesora Cecilia Angulo Girón, Vicealcaldesa, ingeniero Alex Estupiñán Moreno, Vocal de la Comisión de Mesa, abogada Janeth Bustos Salazar, señor Carlos Max Cruz Zambrano, ingeniero Rubén Perea Ortíz, e ingeniero Miguel Ruíz Quintero, y, 3 en votos en contra de los concejales: Profesor Silvio Burbano González, ingeniero José Ojeda España y licenciado Tony Quiñónez Carvajal, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Esmeraldas,

CONSIDERANDO:

- **Que,** el 394 Ibídem establece que: "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre aéreo marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."
- **Que,** el artículo 314 de la Constitución de la República determina que "(...) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación";
- **Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales determina el de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- **Que,** el artículo 49 del Código de Trabajo dispone que la jornada nocturna de trabajo, es aquella que se realiza entre las 19h00 y las 06h00 del día siguiente, la misma que dará derecho a igual remuneración que la diurna, aumentada en un veinticinco por ciento;
- **Que,** el artículo 57 de la LOTTISV, define al servicio de transporte comercial como aquel que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo, cuya clasificación, entre otros, contempla al servicio de

transporte en taxis, el cual debe ser prestado únicamente por operadoras de transporte autorizadas;

- **Que**, el literal h) del artículo 30.5 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, confiere a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales la competencia de: "Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector.";
- **Que**, el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que una de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal es la de: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.";
- **Que**, de conformidad con el literal h) del artículo 8 de la "Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Esmeraldas," en el que entre las atribuciones conferidas a la Municipalidad en materia de transporte terrestre, se encuentra la de "Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos. De los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del sector;
- **Que**, los representantes del Frente de Defensa del Transporte Urbano y Pesado de Esmeraldas, y de la Unión Provincial de Cooperativas de Transporte en Taxis, requirieron a la Municipalidad la revisión de las tarifas.
- **Que**, dentro de los planteamientos hechos en la Asamblea Participativa realizada el 26 de Noviembre del 2015, la ciudadanía solicitó el mejoramiento de la calidad del servicio del transporte.
- **Que**, mediante Informe 003-SC-CTT ySV-GADMCE-2015, suscrito por los señores concejales: ingeniero Ruíz Quintero, Presidente de la Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y como miembros de la Comisión: ingeniero Rubén Perea Ortiz y Profesora Cecilia Angulo Girón, Vicealcaldesa, se hacen las siguientes: "SUGERENCIAS: Que se incremente USD\$0,05 centavos (cero, coma cero cinco centavos) para la tarifa de TRANSPORTE PÚBLICO DE SERVICIO URBANO (buses); y, en base al pedido formulado por los señores taxistas así mismo, se considere la legalización de la tarifa del SERVICIO ALTERNATIVO EN TAXIS, iniciando como base en el taxímetro USD\$0,50 centavos (cero coma cincuenta centavos), estableciendo la carrera mínima en un USD\$1,25 (Un dólar con veinticinco centavos)."

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el

ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

PRIMERO: Incrementar a una tarifa social y justa en el servicio público de transporte urbano, y el servicio alternativo y comercial de transporte en taxis en el cantón Esmeraldas, de acuerdo a los siguientes cuadros:

TARIFA DE TRANSPORTE URBANO CANTÓN ESMERALDAS (BUSES)

FUNCIÓN	TARIFA
Pasaje en general	0,30
Pasajes grupos de atención prioritaria (estudiantes, personas con discapacidad y personas de la tercera edad)	0,15

TARIFAS DE TRANSPORTE DE TAXIS

FUNCIÓN	TARIFA DIURNA
Arranque	0,50
Minuto de espera	0,10
Carrera mínima	1,25
Cada kilómetro en taxímetro	0,40

La tarifa en el servicio en taxi, de conformidad con lo estipulado en el Código del Trabajo, la tarifa NOCTURNA se incrementará en un 25% de la establecida de la tarifa diurna, y ésta regirá desde las 18h00 hasta las 06h00.

SEGUNDO: Acoger los requerimientos de la ciudadanía planteadas en la Asamblea Participativa realizada el 26 de Noviembre del 2015, principalmente en el mejoramiento de la calidad de servicio que deben brindar los transportistas, en los siguientes aspectos:

- a.- Garantizar un adecuado trato a los usuarios, a través de un comportamiento correcto y cortés en todo momento, por parte de los conductores, conductoras y personal administrativo perteneciente a la operadora.
- b.- Garantizar la prestación de servicio los 365 días del año y las 24 horas del día a fin de precautelar la movilidad de la ciudadanía.
- c.- Mantener un proceso de selección, contratación, evaluación, control y capacitación de sus conductores, conductoras y personal administrativo, así como establecer PROGRAMAS de mantenimiento y renovación de la flota vehicular.
- d.- Respetar las tarifas establecidas en los horarios definidos.
- e.- Cumplir con las disposiciones legales en cuanto a la atención preferencial de las personas de atención prioritaria
- f.- Capacitar a los conductores, conductoras y personal administrativos en temas turísticos, sus políticas y lineamientos de tal forma que se brinde un trato cordial al turista y se proporcione información sobre los lugares de interés turístico de la ciudad, alojamiento, alimentación y centros de esparcimiento.
- g.- Respetar las paradas de buses establecidas por la Dirección de Tránsito.

TERCERO: Disponer el uso obligatorio del taxímetro para el cobro de las tarifas respectivas durante todo el recorrido y tiempo que fueren utilizados por los pasajeros, el equipo deberá contar con tecnología homologada y certificada, situado en la parte delantera derecha del interior del vehículo, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa y precio de la carrera.

CUARTO: Disponer a la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigile la ejecución de los requerimientos emitidos por la ciudadanía en la Asamblea Participativa realizada el 26 de Noviembre del 2015.”.- Hasta aquí la parte pertinente.-
LO CERTIFICO:

Esmeraldas, Diciembre 18 del 2015


Dra. Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

